



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-108340390- -INSSJP-CPE#INSSJP Resolución de adjudicación - Servicio de Auditoria Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa PROGERSA.

---

**VISTO** el Expediente N° EPX-2022-108340390- -INSSJP-CPE#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, el Contrato de Préstamo N° 2193, CONVE-2018-07765171-APN-DDP#MHA, la Primera Modificación del Contrato de Préstamo N° 2193, CONVE-2021-08886251-APN-SSRFID#SAE, las Resoluciones de este Instituto N° RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-156-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1249-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-318-INSSJP-DE#INSSJP, y N° RESOL-2023-379-INSSJP-DE#INSSJP, el ANEXO RESOLUCIÓN N° DI-52/2020 “POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BCIE”, el ANEXO RESOLUCIÓN N° PRE-140/2022, “NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BCIE”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de servicios de Auditoria Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA).

Que, a tal efecto, la Coordinación de Proyectos Especiales motiva el presente trámite con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el Contrato Préstamo N° 2193, en su Anexo I inciso IV “Obligaciones Especiales de Hacer”, apartado 5, que establece que se deberá presentar en un plazo no mayor a los 4 meses de terminado el ejercicio anual, informes de Auditoría de una entidad externa e independiente del Organismo Ejecutor en al menos los aspectos de estados financieros del Proyecto, cumplimiento de cláusulas contractuales, Reglamento Operativo, así como de la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus normas de aplicación.

Que mediante el ORPAN-144/202 de fecha 14 de julio de 2022, el BCIE comunicó a este Instituto que por la Resolución No. DI-91/2022 de fecha 4 de julio de 2022, se ha autorizado la dispensa al cumplimiento de obligación y ampliación del plazo para la contratación de la Auditoría Externa e Independiente y la presentación de informes del Contrato de Préstamo N° 2193 hasta por doce (12) meses adicionales, contados a partir del 30 de abril de 2022, es decir hasta el 30 de abril de 2023.

Que, asimismo, y atento al vencimiento del plazo mencionado en el considerando anterior, la COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES notificó por mail al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el estado de avance del procedimiento, obteniéndose como respuesta la conformidad del mismo, encontrándose a la fecha vigente la dispensa otorgada.

Que la presente contratación está enmarcada en el Contrato de Préstamo N° 2193 "Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)", firmado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República Argentina, en el CONVE-2018-07765171-APNDDP#MHA, el cual fuera aprobado para su suscripción mediante el Decreto N° DECTO-2017-1102-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y mediante el cual se asignó a este Instituto el carácter de Organismo Ejecutor del mencionado Contrato de Préstamo.

Que por Resolución N° RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP emitida por el Instituto, se aprobó el referido PROGERSA, y en la Resolución N° RESOL-2022-1249-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó Reglamento Operativo del mismo.

Que mediante CONVE-2021-08886251-APN-SSRFID#SAE se suscribió la primera modificación del referido CONTRATO DEL PRÉSTAMO N° 2193, el cual fuera incorporado a la normativa Institucional mediante Resolución N° RESOL-2021-156-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, por Resolución N° RESOL-2023-318-INSSJP-DE#INSSJP, y su modificatoria N° RESOL-2023-379-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó a efectuar un llamado a Comparación de Calificaciones para la contratación de servicios de Auditoría Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA), en los términos establecidos por el artículo 53° apartados 53.1), y 53.2) del ANEXO RESOLUCIÓN N° PRE-140/2022 “NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BCIE”, y asimismo se aprobó el Documento de Solicitud de Propuestas para firmas auditoras aplicable al proceso N° PLIEG-2023-30591470-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, como Comparación de Calificaciones N° 01/23, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 5 de abril de 2023 a las 17:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 53° apartado 53.2) del mencionado ANEXO RESOLUCIÓN N° PRE-

140/2022, se envió la Carta de Invitación a la lista corta de firmas auditoras elegibles, previamente identificadas y aceptables para el BCIE, a saber: DELOITTE & CO., PRICE WATERHOUSE & CO., EY - PISTRELLI, HENRY MARTIN & ASOCIADOS, KPMG, GRANT THORNTON ARGENTINA, CROWE y BDO - BECHER & ASOCIADOS.

Que, ante la necesidad de responder consultas, y realizar aclaraciones respecto al Documento de Solicitud de Propuestas que rige la contratación, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2, las cuales fue comunicadas por correo electrónico a las empresas invitadas.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes, a saber: BDO - BECHER & ASOCIADOS S.R.L., ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA y PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L..

Que, el artículo 5° de la citada Resolución N° RESOL-2023-318-INSSJP-DE#INSSJP se designó a las personas integrantes de la Comisión Evaluadora, correspondiente a la presente Comparación de Calificaciones N° 01/23, quienes han firmado las correspondientes Declaraciones de Confidencialidad y de Ausencia de Conflicto de Interés para participar como miembro de la Comisión Evaluadora.

Que, según surge del Informe de Evaluación de Propuestas para la Selección de Firmas Auditoras, habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales, técnicos y económicos correspondientes, la COMISIÓN EVALUADORA actuante manifestó que las propuestas presentadas por las firmas BDO - BECHER & ASOCIADOS S.R.L., ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA, y PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L. cumplen con lo solicitado.

Que, realizado el análisis detallado de la documentación relativa a las propuestas presentadas por las firmas auditoras, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda adjudicar la Comparación de Calificaciones N° 01/23 a la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA, por un precio final de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (USD 91.052,50) - IVA incluido.

Que, en cumplimiento del procedimiento indicado en el Instructivo Guía para la Selección y Contratación de Firmas Auditoras en el Marco de las Adquisiciones Financiadas con Recursos del BCIE - Evaluación de Propuestas y Recomendación de Adjudicar, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN notificó a las firmas auditoras la intención de adjudicar el contrato, no habiéndose recibido, en el plazo establecido para tal fin, notificación de inconformidad o protesta por parte de las mismas.

Que el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), ha otorgado la NO OBJECCIÓN a las Especificaciones Técnicas y a la Matriz de Comparación correspondiente al procedimiento de contratación de Auditoría Externa e Independiente, mediante ORPAN 053-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, y, al Informe de Evaluación de propuestas. a través de ORARG103/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023.

Que, asimismo, el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), ha otorgado la NO OBJECCIÓN al Acta Acuerdo de Negociación y al formato de Contrato Negociado, correspondientes al proceso destinado a la contratación de los “Servicios de Auditoría Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa -“Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)”-”, mediante ORARG 042-2024 de fecha 16 de abril de 2024.

Que el DEPARTAMENTO DE APOYO A COMISIONES EVALUADORAS dependiente de la SUBDIRECCIÓN

EJECUTIVA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL LEGAL, la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL ECONÓMICO, y la COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Comparación de Calificaciones N° 01/23, para la contratación de servicios de Auditoría Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA).

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Comparación de Calificaciones N° 01/23 a la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA, por un precio final de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (USD 91.052,50) - IVA incluido.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el modelo de Contrato para Servicios de Auditoría Externa a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA, que como Anexo IF-2024-49191666-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



## Sección I. Formato de Contrato

### Servicios de Auditoría Externa Suma Global

#### CONTRATO PARA SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Suma Global

Nombre de la Operación: *“Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)”*

Número de la Operación: 2193

Nombre del trabajo: *“Servicios de Auditoria Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)”*

Contrato No: (INLEG-2024-XXXXXXXX-XXXX#INSSJP)

entre

EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
(INSSJP)

y

ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA

Fecha: \_\_\_\_\_

## Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa

El presente **Contrato de prestación de servicios de auditoria** se celebra en Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires *el (indicar la fecha)* entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante **el Contratante**, representado por el Director Ejecutivo Esteban Ernesto Leguizamo y *la firma ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. - GRANT THORNTON ARGENTINA*, en adelante **la firma Auditora**, representado por Alejandro Chiappe, en su carácter de apoderado. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las **Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS fue creado por Ley N° 19.032 (art.1), modificada por Leyes N° 25.615 y N° 25.751 y se le otorgó el carácter de figura de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.  
Que, posteriormente, por Decreto N° 2/2004 se estableció que el Instituto estará dirigido por un Órgano Ejecutivo de Gobierno, integrado por un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tendrá las facultades de gobierno y administración establecidas en la ley.  
Que el Decreto N° 63/2023 designó como Director Ejecutivo a Esteban Ernesto Leguizamo quien firma el presente contrato.
2. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de auditoria consistentes en “Servicios de Auditoria Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa *Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)*” ha aceptado la propuesta de la firma Auditora para la ejecución de estos servicios de Auditoria, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (*US\$ 91.052,50 IVA incluido*), en adelante el “Precio del Contrato”).

DECLARA LA FIRMA AUDITORA:

- *Que la existencia Legal Societaria surge de la Escritura de Constitución social otorgada por escritura N° 1401, el día 3 de diciembre de 2001, por ante el escribano Pablo Emilio Homps, Registro 77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Posteriormente, se efectuó una Reforma Parcial del Estatuto Social otorgada por Escritura N° 108 del 18 de marzo de 2004, por ante el escribano citado precedentemente.  
Por escritura N° 426 del 22 de octubre de 2010, por ante la escribana Verónica Andrea Kirschmann, la Sociedad “GRANT THORNTON ARGENTINA SOCIEDAD CIVIL” se transformó en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cambió su denominación a “ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L.”, inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de marzo de 2011 bajo el número 1634, Libro 135, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*

*Finalmente, se realizó un Aumento de Capital, Reforma Parcial y Reordenamiento del Estatuto Social, por escritura N° 117, del 4 de junio de 2010, por ante el escribano Carlos Enrique Monckeberg, Registro 310 de CABA.*

- *El señor Alejandro Chiappe interviene en su carácter de representante de la firma Auditora, conforme surge del Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 24, por ante el escribano Pablo Emilio Homps, Registro 77, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 2011.*

1. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de Auditoría consistentes en “Servicios de Auditoría Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)” y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

### **I. Interpretación**

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

### **II. Orden de prelación de los documentos contractuales**

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato;
  - b. Las Condiciones Particulares del Contrato;
  - c. Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d. Los Anexos del Contrato
    - i. Anexo I – Términos de referencia concertados
    - ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad
    - iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega
    - iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Auditor y Subconsultores
    - v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato
    - vi. Formularios de garantías
    - vii. Otros formularios
  - e. La Propuesta del Auditor; y
  - f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante.
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

### **III. Obligaciones de la Firma Auditora y del Contratante**

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, la Firma Auditora se obliga a prestar los Servicios de Auditoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar a la Firma Auditora como contrapartida de la ejecución de los servicios de Auditoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

**Enteradas de su contenido y alcance**, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Contratante**

*Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de  
Servicios Sociales para Jubilados y  
Pensionados (INSSJP) - Esteban Ernesto  
Leguizamo*

Firma

Por y en nombre de la **Firma Auditora**

*ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS  
S.R.L. - GRANT THORNTON  
ARGENTINA) - Alejandro Chiappe*

Firma

## Condiciones Generales del Contrato

El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

Condiciones Generales del Contrato	
A. Disposiciones generales	
<b>A. Definiciones</b>	
1.1	En las Condiciones del Contrato - que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares- las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
a.	<b>APCA:</b> Por "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" se entiende una asociación con personería jurídica distinta de la de sus integrantes o sin ella, conformada por más de una Firma Auditora, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales para uno o para todos los demás integrantes de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos miembros son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.
b.	<b>Asociado:</b> se refiere a cada uno de los miembros integrantes de un APCA, en caso de que la Firma Auditora sea un APCA.
c.	<b>Asociado responsable</b> significa el integrante del APCA, indicado la <b>cláusula 5.1 de las CPC</b> , para actuar en nombre del APCA y ejercitar los derechos y obligaciones de la Firma Auditora para con el Contratante derivadas del Contrato.
d.	<b>Banco:</b> es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
e.	<b>CGC:</b> significa las Condiciones Generales del Contrato.
f.	<b>Contratante:</b> es la entidad que contrata los servicios de Auditoría, conforme se indica en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
g.	<b>Firma Auditora:</b> es la persona jurídica, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una Auditoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y es denominada como tal en el Contrato.
h.	<b>Contrato:</b> se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y la Firma Auditora y que incluye todos los documentos enumerados en el contrato
i.	<b>CPC:</b> significa las Condiciones Particulares del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.
j.	<b>Días:</b> se refiere a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".
k.	<b>Especialistas:</b> se considera a cualquier profesional con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios de Auditoría estipulados en el Contrato y cuya hoja de vida fue tomada en cuenta durante la evaluación técnica de la propuesta de la Firma Auditora.
l.	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la subcláusula 20.1 de las CGC.
m.	<b>Gobierno:</b> Se entiende el Gobierno del país del Contratante

<b>Condiciones Generales del Contrato</b>	
n.	<b>Legislación / Ley Aplicable.</b> Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme los especificado en la cláusula 8 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
o.	<b>Moneda extranjera:</b> es cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
p.	<b>Moneda nacional:</b> es la moneda del país del Contratante.
q.	<b>Parte:</b> significa el Contratante o la Firma Auditora, según lo requiera el contexto. <b>Partes:</b> significa el Contratante y la Firma Auditora.
r.	<b>Personal profesional clave:</b> son, colectivamente, los Especialistas o cualquier otro integrante del personal de la Firma Auditora, integrantes de los subconsultores, o integrantes de los miembros del APCA (en su caso) con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios de Auditoría o parte de ellos en virtud del Contrato.
s.	<b>Prestatario/Beneficiario:</b> Persona jurídica, pública, indicada en las CPC, que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el BCIE y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.
t.	<b>Servicios de Auditoría:</b> significa el trabajo a realizar por la Firma Auditora de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados).
u.	<b>Subconsultor:</b> se refiere a cualquier persona natural, jurídica, con quienes la Firma Auditora ha subcontratado la ejecución parcial de cualquier parte de los Servicios de Auditoría, sin por ello dejar de tener responsabilidad exclusiva por el Contrato.
<b>2. Disposiciones de integridad</b>	
2.1	El prestatario / Beneficiario, el contratante, la Firma Auditora y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo II (Disposiciones de Integridad).
2.2	El Contratante exige a la Firma Auditora que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.
<b>3. Interpretación</b>	
3.1	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;</li> <li>b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros</li> <li>c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmadas por ambas partes;</li> <li>d. "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente;</li> </ul>

## Condiciones Generales del Contrato

3.2	Los títulos y encabezados utilizados en este Contrato son sólo para fines de referencia y no limitarán, alterarán o afectarán el significado o la interpretación del Contrato a ningún efecto.
3.3	<b>Totalidad del acuerdo</b> El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre Contratante y la Firma Auditora y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato.
3.4	<b>Enmienda</b> Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
3.5	<b>Divisibilidad</b> Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida declarada ilegal, nula, inválida o fuese inejecutable, en su totalidad o en parte, dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectara la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.
<b>4. Idioma</b>	
4.1	El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del contratante, detallado en las CPC
4.2	Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 4.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.
4.3	La Firma Auditora asumirá todos los costos de la traducción (al idioma oficial detallado en la cláusula 4.1 de las CPC) de la documentación que proporcione en otro idioma, así como los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dichos documentos.
<b>5. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)</b>	
5.1.	Si la Firma Auditora es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las <b>CPC</b> para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones de la Firma Auditora frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.
<b>6. Origen del Subconsultor</b>	
6.1.	Los subconsultores podrán ser originarios de cualquier país, a menos que se especifique diferente en las <b>CPC</b> .
<b>7. Notificaciones y comunicaciones entre las Partes</b>	
7.1.	Cualquier notificación o comunicación entre las Partes de conformidad con el Contrato será por escrito en el idioma especificado en la cláusula 4.1 de las CGC.

## Condiciones Generales del Contrato

7.2. La dirección física y electrónica para la recepción de notificaciones entre las partes será la especificada en **las CPC**. Esta dirección podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección

7.3. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega de la notificación y la fecha indicada en la notificación.

### 8. Ley aplicable

8.1. El Contrato se regirá por las leyes del País del Contratante y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las **CPC** se indique otra cosa.

8.2. La Firma Auditora prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y lo dispuesto en la cláusula 8.1 de las CGC, adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable

8.3. Durante la ejecución del Contrato, la Firma Auditora deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

### 9. Resolución de controversias

9.1. Para fines de esta cláusula se entenderá como controversia cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales o de cualquier otra índole que surjan entre el Contratante y la Firma Auditora, incluyendo las decisiones de las partes, como resultado de la ejecución del presente contrato

9.2. En caso de cualquier diferencia o reclamación que surja de este Contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes harán todo lo posible por consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a la controversia. En su caso, la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y suscribirse por ambas partes.

9.3. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo conforme a la Sub Cláusula anterior la controversia se someterá a mecanismos de conciliación, mediación, amigable composición u otra alternativa de resolución extrajudicial de conflicto conforme se indica en **las CPC**. Estos mecanismos serán previos al arbitraje.

9.4. Si las partes no han podido resolver la controversia o diferencia dentro del plazo indicado en **las CPC** mediante las negociaciones establecidas en la Sub Cláusula 9.2 y el procedimiento indicado en la Sub Cláusula 9.3, entonces el Contratante o la Firma Auditora podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa. No podrá iniciarse ningún arbitraje con respecto a dicho asunto a menos que se dé esta notificación.  
Cualquier disputa con respecto a la cual se haya dado un aviso de intención de iniciar un arbitraje de acuerdo con esta cláusula se resolverá finalmente por arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la conclusión de los servicios de Auditoría. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento especificadas en **las CPC**.

## Condiciones Generales del Contrato

- 9.5. A pesar de cualquier referencia al arbitraje o cualquier otro mecanismo de solución de controversias en este documento,
- a. Las Partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato a menos que acuerden otra cosa; y
  - b. El Contratante deberá pagar a la Firma Auditora cualquier dinero que se le adeude que no sea parte del objeto de la disputa.

### 10. Independencia laboral

- 10.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y la Firma Auditora existe una dependencia laboral o de mandante y agente.

- 10.2. La Firma Auditora ejecutará el Contrato con sus propios equipos y personal y con autonomía técnica y directiva. La responsabilidad de dicho personal será por cuenta exclusiva de la Firma Auditora. Ni la Firma Auditora ni el personal empleado y contratado por la Firma Auditora para el desarrollo del Contrato tendrán relación laboral con el Contratante y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los Servicios de Auditoría o de dicho personal serán asumidos exclusivamente por la Firma Auditora.

### 11. Representantes autorizados

- 11.1. Las personas designadas como representantes autorizados indicadas en las **CPC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o la Firma Auditora deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

### 12. Confidencialidad

- 12.1. Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, indicada en las **CPC** como confidencial, a la que tendrán o han tenido acceso en virtud de la suscripción del Contrato y que incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución.

Esta obligación de confidencialidad se hace extensiva a todos los subconsultores, el personal y funcionarios que las Partes utilicen o estén vinculados con la prestación y ejecución de los Servicios de Auditoría objeto del Contrato.

- 12.2. Las Partes garantizan que dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y la Firma Auditora únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación y ejecución de los Servicios de Auditoría objeto del Contrato, quedando prohibida la divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma de esa información suministrada o aquella a que tenga acceso o conocimiento en virtud del Contrato.

- 12.3. Las disposiciones de confidencialidad son aplicables, asimismo, a las recomendaciones formuladas por la Firma Auditora durante la prestación de los Servicios de Auditoría o a los resultados derivados de éstas.

## Condiciones Generales del Contrato

- 12.4. La obligación de las Partes de conformidad con las Subcláusulas 12.1 y 12.3 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- El Contratante o la Firma Auditora requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato, debiendo señalar el carácter confidencial de dicha información;
  - Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin infracción de ninguna de las Partes;
  - Puede comprobarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra Parte; o
  - De otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa Parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
  - Se acredite ha sido desarrollada independientemente por la Parte receptora de la información sin el uso de información confidencial.
  - Requiera su divulgación por Ley u orden judicial emitida por una Corte con jurisdicción.

- 12.5. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 12 subsistirán ininterrumpidamente por un plazo de 2 años contados a partir de la finalización de los servicios o de la terminación del contrato (lo que ocurra primero) a menos que se establezca otro plazo en las **CPC**

### 13. Conflicto de interés

- 13.1. La Firma Auditora deberá evitar rigurosamente todo conflicto de interés con otros trabajos asignados o con los intereses de su empresa y otorgar la importancia debida a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y comunicará esta obligación a sus subconsultores, a sus Especialistas, su personal y a toda persona autorizada para representarle o tomar decisiones a su nombre.

- 13.2. La Firma Auditora tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses del Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Especialistas y subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá derivar en la terminación del Contrato.

- 13.3. Durante la vigencia del Contrato, ni la Firma Auditora, incluyendo a todos sus Especialistas y su personal, ni sus subconsultores podrán:
- Participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales en el País del Contratante que sean incompatibles con sus obligaciones en virtud del Contrato,
  - Contratar a empleados públicos en actividad o en cualquier tipo de licencia para que realicen actividades en virtud de este Contrato,
  - La Firma Auditora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni la Firma Auditora ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de Auditoría que deriven de los Servicios de la Firma Auditora para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.
  - Cualquier otra actividad que **se especifique en las CPC**.

## Condiciones Generales del Contrato

13.4. Al concluir el Contrato, ni la Firma Auditora ni sus subconsultores podrán realizar las actividades que se **especifican en las CPC**.

13.5. Los pagos por realizarse a la Firma Auditora de conformidad con el apartado E de estas CGC (Cláusulas CGC 38 a 42) constituyen el único pago de la Firma Auditora en relación con este Contrato, por lo que la Firma Auditora, ni sus subconsultores o Especialistas podrán aceptar para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades relacionadas con este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo.

13.6. Asimismo, si la Firma Auditora, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento dicha responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga la Firma Auditora en el ejercicio de esas responsabilidades en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante

### 14. Caso fortuito o fuerza mayor

14.1. Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto, pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

14.2. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y notificarse a la otra Parte a la mayor brevedad y adoptar todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas convenientes a fin de cumplir de la mejor forma posible con los términos y condiciones de este Contrato.

14.3. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor

14.4. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días

## Condiciones Generales del Contrato

calendario después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

14.5. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor

14.6. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, la Firma Auditora, con instrucciones del Contratante, deberá:

- Retirarse, en cuyo caso la Firma Auditora recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios, o
- Continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso la Firma Auditora será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

14.7. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en la cláusula 9 de las CGC.

## 15. Supervisión y auditorías por parte del Banco

15.1. La Firma Auditora permitirá y realizará todas las gestiones para que sus Subconsultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco realicen supervisiones conforme a los procedimientos vigentes en la materia y revisen las cuentas y registros contables de la Firma Auditora y sus subconsultores relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y, si así se requiere, lleve a cabo auditorías por medio de auditores designados por el Banco.

15.2. La Firma Auditora mantendrá todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos el plazo establecido **en las CPC** a partir de la fecha de ejecución sustancial del Contrato.

15.3. La Firma Auditora y sus subconsultores deberán considerar lo indicado en subcláusula CGC 2.1 que establece que las acciones encaminadas a impedir el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías y supervisiones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco.

## 16. Cesión

16.1. La Firma Auditora no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o deberes en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato.

## B. Alcance de los Servicios de Auditoría y obligaciones de la Firma Auditora

## Condiciones Generales del Contrato

### 17. Alcance de los Servicios de Auditoría

- 17.1. Los Servicios de Auditoría objeto del Contrato se describen **en las CPC** y se ejecutarán conforme se determina en el Anexo I (Términos de Referencia concertados).

### 18. Responsabilidad y estándar de desempeño de la Firma Auditora

- 18.1. En la ejecución del Contrato la Firma Auditora deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante y prestará los Servicios de Auditoría con profesionalismo, objetividad, diligencia, eficiencia y economía. Con sujeción a las disposiciones adicionales **establecidas en las CPC**, si las hubiera, la responsabilidad de la Firma Auditora en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
- 18.2. La Firma Auditora cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato de acuerdo con lo más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con la ley, normas y reglamentos aplicables utilizando prácticas profesionales generalmente aceptadas. Asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada, así como equipos, materiales y métodos eficaces.
- 18.3. La Firma Auditora tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos sus Especialistas y subconsultores se ajusten a los principios establecidos en esta cláusula CGC 18.

### 19. Lugar donde se prestarán los Servicios de Auditoría

- 19.1. Los Servicios de Auditoría se prestarán en el (los) lugar(es) **indicado(s) en las CPC**. Cuando no haya sido posible indicar previamente el lugar en dónde habrá de ejecutarse una tarea específica, ésta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Contratante o en otro lugar que se acuerde.

### 20. Entrada en vigor del Contrato e inicio de la prestación de los Servicios de Auditoría

- 20.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya la Firma Auditora para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, **indicadas en las CPC**
- 20.2. A partir de la fecha de entrada en vigor y antes de que se cumpla el plazo **especificado en las CPC**, la Firma Auditora deberá confirmar que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, **indicadas en las CPC**, incluyendo la disponibilidad de los Especialistas Principales e iniciará la prestación de los Servicios de Auditoría.
- 20.3. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo **especificado en las CPC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra con respecto a dicha decisión

## Condiciones Generales del Contrato

### 21. Finalización del contrato

- 21.1. A menos que se dé por terminado anticipadamente el Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de estas CGC, la vigencia del Contrato finalizará al término del plazo **especificado en las CPC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

### 22. Obligación de presentar informes

- 22.1. La Firma Auditora elaborará y presentará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Anexo III (Requisitos de informes / Entregables y Cronograma de Entrega), en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Anexo.

### 23. Disposiciones sobre propiedad intelectual e indemnización por violación a los derechos de propiedad intelectual

- 23.1. Los derechos de autor o de cualquier otro tipo de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información no derivados de la prestación de los Servicios de Auditoría y que la Firma Auditora proporcione al Contratante, seguirán siendo de propiedad de la Firma Auditora. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través de la Firma Auditora por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

La Firma Auditora deberá brindar al cliente sin necesidad de pago adicional, una licencia irrestricta para usar y copiar los planos, documentos y materiales de su propiedad, para cualquier propósito en conexión con el proyecto.

- 23.2. La Firma Auditora debe garantizar que la propiedad intelectual de la Firma Auditora, en la medida incorporada en los servicios, no infrinja derechos de propiedad intelectual o cualquier otro tipo de derechos de terceros.

En caso de infringir derechos de propiedad intelectual de terceros, la Firma Auditora se obliga a dar continuidad a la prestación de los servicios de Auditoría de este contrato

### 24. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros elaborados durante el Contrato

- 24.1. Salvo que se indique de otra manera **en las CPC**, lo listado bajo (a) y (b) tendrán carácter confidencial y pasarán a ser propiedad absoluta del Contratante:
- Todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud del presente Contrato; y
  - La propiedad de todos los estudios, informes y los datos y documentos pertinentes, elaborados en el marco del Contrato tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, *software* creado o adaptado, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por la Firma Auditora o puestos a disposición del Contratante.

Si no es posible la transmisión de derechos de conformidad con el inciso (a) de esta subcláusula CGC 24.1, la Firma Auditora deberá conceder al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos sobre los servicios de Auditoría prestados.

## Condiciones Generales del Contrato

La transmisión de propiedad mencionada en el inciso (b) de esta subcláusula incluye el derecho del Contratante a modificar y revisar los contenidos. La Firma Auditora velará por que los respectivos autores se abstengan de reclamar los derechos en cuestión, liberando al Contratante de cualquier responsabilidad al respecto.

24.2. En caso de que, para el desarrollo de mapas, diagramas, planos, bases de datos, dibujos, especificaciones, diseños o documentos y *software* que sean necesarios o indicados contratos de licencia entre la Firma Auditora y terceros, la Firma Auditora deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CPC se especificarán**, en su caso, otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y *software*.

24.3. La Firma Auditora deberá entregar al Contratante la totalidad de los documentos elaborados, junto con un inventario detallado de ellos a más tardar al momento de la finalización o terminación anticipada de este Contrato. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

### 25. Seguridad y riesgos

25.1. La responsabilidad de la seguridad de la Firma Auditora, de su personal y de su propiedad, así como de los bienes del Contratante que, en su caso, estén bajo la custodia de la Firma Auditora, recae en la Firma Auditora. Por ello, la Firma Auditora deberá:

- Establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, teniendo en cuenta la situación de seguridad en el país en el que se prestan los Servicios de Auditoría; y
- Asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionados con su seguridad y con la plena implementación del plan de seguridad.

### 26. Seguros

26.1. La Firma Auditora contratará a sus expensas y por el periodo de vigencia del Contrato todos los seguros que sean necesarios y habituales para cubrir sus riesgos profesionales y personales, entre ellos, al menos un seguro de responsabilidad profesional; y exigirá a todos sus subconsultores que hagan lo propio. Las coberturas, los términos y condiciones de aseguramiento se **indican en las CPC**. A pedido del Contratante, La Firma Auditora deberá presentarle pruebas que demuestren que dichos seguros se mantienen vigentes y se han pagado las primas desde el inicio de los Servicios de Auditoría y durante toda la ejecución del Contrato.

## C. Personal profesional y subconsultores

### 27. Personal profesional clave

27.1. En el Anexo III se describen los cargos, funciones asignadas y calificaciones mínimas de cada uno de los integrantes del Personal Profesional Clave de la Firma Auditora, así como el tiempo estimado durante el que prestarán sus servicios.

### 28. Especialista coordinador

## Condiciones Generales del Contrato

28.1. Para el desarrollo de la Auditoría la Firma Auditora designa un Especialista coordinador de los trabajos cuyo nombre y dirección **se especifican en las CPC**, quien tendrá a su cargo la interlocución técnica de los Servicios de Auditoría con el Contratante y que contará con el apoyo del grupo de especialistas que forman el personal profesional clave ofrecido por la Firma Auditora.

### 29. Reemplazo de Especialistas clave

29.1. La sustitución de cualquier Especialista clave durante la ejecución del Contrato únicamente podrá considerarse con base en la solicitud escrita de la Firma Auditora y debido a circunstancias fuera del control razonable de la Firma Auditora, incluida, más no limitada a, la incapacidad física o defunción de dicho Especialista. En tal caso, la Firma Auditora deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores.

29.2. En dado caso, los costos de reemplazo de Especialistas clave durante el periodo de vigencia del Contrato correrán por cuenta de la Firma Auditora.

### 30. Subcontratación y subconsultores

30.1. La Firma Auditora podrá subcontratar parte de los Servicios de Auditoría con subconsultores o especialistas que el Contratante haya aprobado previamente por escrito y que se indican en el Anexo III.

No se requerirá el consentimiento del Contratante cuando el nombramiento del subconsultor para la prestación de parte de los Servicios esté incluido en la oferta / propuesta de la Firma Auditora, si la hubiera, según se incorpore en el Contrato, o se prevea de otro modo en cualquiera de los documentos que constituyen el Contrato.

No obstante, dicha aprobación de subconsultores o especialistas, la Firma Auditora conservará la plena responsabilidad de los Servicios de Auditoría objeto del Contrato.

30.2. La Firma Auditora empleará y proporcionará los especialistas y subconsultores con la experiencia y la calidad profesional requerida para las funciones que realice como parte de los Servicios de Auditoría.

30.3. La sustitución de cualquier Especialista subcontratado o subconsultor durante la ejecución del Contrato únicamente podrá considerarse con base en la solicitud escrita de la Firma Auditora y acuerdo del Contratante, de conformidad con la cláusula CGC 31.

30.4. Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula 2 de las CGC.

### 31. Remoción de Especialistas o Subconsultores

31.1. Si el Contratante tiene conocimiento que alguno de los Especialistas o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Especialista de la Firma Auditora o el Subconsultor ha estado implicado en prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios de Auditoría, a solicitud escrita del Contratante, la Firma Auditora deberá presentar un reemplazo.

31.2. En caso de que el Contratante observe que alguno de los Especialistas Clave, otros especialistas de la Firma Auditora o alguno de los subconsultores es incompetente o

## Condiciones Generales del Contrato

incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante podrá solicitar a la Firma Auditora que presente un reemplazo, siempre y cuando los hechos por los cuales se solicita la sustitución se soporten en razones objetivas, debidamente sustentadas y relacionadas con el cumplimiento de las calidades profesionales que les son exigibles a dicho personal.

31.3. La Firma Auditora tendrá el plazo que se **indica en las CPC** para someter a la aprobación del Contratante la propuesta para el reemplazo de los Especialistas o Subconsultores removidos por las causales definidas en las subcláusulas 32.1 y 32.2

En todo caso, el reemplazo deberá poseer las calificaciones y experiencia iguales y/o superiores al especialista o subconsultor removido.

31.4. La Firma Auditora deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Especialistas o Subconsultores.

## D. Obligaciones del Contratante

### 32. Administrador de proyecto

32.1. El Contratante designa a la persona que se **indica en las CPC** como Administrador de proyecto, quien será responsable de la coordinación con la Firma Auditora para las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deba proporcionar la Firma Auditora y de la recepción y aprobación de las facturas para gestión de los pagos.

### 33. Asistencia a la Firma Auditora

33.1. Salvo que en las **CPC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:**

- a. Apoyo a la Firma Auditora para la gestión de permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios de Auditoría.
- b. Asistencia para la provisión de visas de entrada y salida, autorizaciones de cambio de moneda u otros documentos requeridos para la permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios de Auditoría.
- c. Apoyo en las gestiones para el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios de Auditoría y de los efectos personales de los Especialistas.
- d. Intervención ante los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno de las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
- e. Gestiones para la exención a la Firma Auditora y a los Especialistas y a los Subconsultores que emplee la Firma Auditora por concepto de los Servicios de Auditoría por cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
- f. Gestiones para que se autorice, conforme a la Ley Aplicable, a la Firma Auditora, cualquier Subconsultor y a los Especialistas de cualquiera de ellos la posibilidad de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios de Auditoría o para uso personal de los Especialistas,

## Condiciones Generales del Contrato

así como de retirar de dicho país las sumas que los Especialistas puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios de Auditoría.)

- g. Proporcionar a la Firma Auditora cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CPC**.

### 34. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 34.1. Cuando así lo requiera la prestación de los Servicios de Auditoría, el Contratante proporcionará libre y gratuito acceso a la Firma Auditora a los sitios del proyecto y le indicará las medidas de seguridad que, en su caso, sean necesarias para limitar el riesgo de daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio o a cualquier bien allí ubicado. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños a la Firma Auditora y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia de la Firma Auditora, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

### 35. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante que se facilitarán a la Firma Auditora

- 35.1. El Contratante facilitará a la Firma Auditora para fines de los Servicios de Auditoría sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados) en el momento, condiciones y en la forma especificados en dicho Anexo.

### 36. Personal de la contraparte

- 36.1. Solo si así se indica en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados), el Contratante nombrará y pondrá a disposición sin costo para la Firma Auditora personal profesional y de apoyo de la Contraparte para su participación en la ejecución de los Servicios de Auditoría.

El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el Administrador de proyecto del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva de la Firma Auditora.

- 36.2. En el supuesto de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con el trabajo que la Firma Auditora encomiende, siempre y cuando sea acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, la Firma Auditora podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante indicando las razones para ello. En tal caso, el Contratante tomará las medidas que considere pertinentes frente a tal petición.

### 37. Obligación de pago

- 37.1. Por concepto de la prestación de los Servicios de Auditoría conforme a lo acordado contractualmente, el Contratante pagará a la Firma Auditora la remuneración conforme se dispone en la Sección E de estas CGC.

## E. Pagos a la Firma Auditora

### 38. Precio del Contrato

## Condiciones Generales del Contrato

38.1. El precio del Contrato es fijo y **se indica en las CPC**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Firma Auditora, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

38.2. El precio del Contrato al que se refiere la subcláusula 38.1 de las CGC solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios de Auditoría de conformidad con la cláusula 43 de las CGC y hayan modificado por escrito dicho alcance en los Términos de Referencia que figuran en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados).

### 39. Moneda(s) de pago

39.1. Todo pago previsto por los Servicios de Auditoría prestados se efectuará en la(s) moneda(s) del Contrato.

### 40. Impuestos y derechos

40.1. La Firma Auditora, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CPC**

Como excepción a lo anterior y según se indica en las CPC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados a la Firma Auditora o pagados por el Contratante en nombre de la Firma Auditora.

40.2. Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable al presente contrato, en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá la Firma Auditora en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos a la Firma Auditora en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 38 de estas CGC.

### 41. Modalidad de facturación y de pago

41.1 El cronograma de pago es el que aparece en las **CPC** y los pagos se deberán realizar de acuerdo con ese cronograma. Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC

41.2 El pago de los Servicios de Auditoría se realizará en cuotas contra el cumplimiento de las prestaciones y/o la presentación y aprobación de los entregables que se especifican en el Anexo III (Requisitos de Informes / Entregables y Cronograma de Entrega)

41.2.1 **Anticipo.** Salvo indicación en contrario en las **CPC**, se pagará un anticipo contra una garantía bancaria por anticipo aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CPC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado por completo, y ii) se presentará en el formulario adjunto en el Anexo III (Requisitos de Informes / Entregables y Cronograma de Entrega), o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante descontará los

## Condiciones Generales del Contrato

anticipos en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CPC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión

### 41.2.2 Pago de las cuotas correspondientes a la suma global.

El Contratante pagará a la Firma Auditora dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se cumpla la prestación y reciba la factura para el pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con la prestación, en cuyo caso dicha Parte deberá enviar comentarios a la Firma Auditora dentro del mismo período de sesenta (60) días. La Firma Auditora efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado

41.2.3 Pago final. EL pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que la Firma Auditora presente el informe final y este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe a la Firma Auditora una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. La Firma Auditora efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta de la Firma Auditora especificada en las **CPC**.

41.2.5 Excepto por el pago final establecido en la cláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de todos los servicios ni eximen la Firma Auditora de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

## 42. Intereses sobre pagos en mora

42.1. Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la cláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses la Firma Auditora sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CPC**

## F. Modificaciones, suspensión de pagos y terminación anticipada del Contrato

### 43. Modificaciones o Variaciones

43.1. Los términos y condiciones de este Contrato incluido el alcance de los Servicios de Auditoría solo podrá modificarse o sufrir variaciones mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

43.2. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales de conformidad con la Política del Banco se requerirá la previa no objeción del Banco.

### 44. Suspensión de pagos

## Condiciones Generales del Contrato

- 44.1. El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito a la Firma Auditora si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar a la Firma Auditora que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de dicha notificación.

### 45. Terminación anticipada

#### 45.1. Terminación por incumplimiento de la Firma Auditora

Sin perjuicio de cualquier otro recurso por falta de cumplimiento a las obligaciones en virtud del Contrato, el Contratante podrá, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada a la Firma Auditora con un plazo de anticipación no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación en los casos de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días calendarios de anticipación en el caso referido en la cláusula f):

- b. Si la Firma Auditora no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 44 de estas CGC
- c. Si la Firma Auditora (o, en el caso de que la Firma Auditora fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- d. Incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de un proceso de arbitraje de conformidad con las subcláusulas CGC 9.3 y 9.4.
- e. Si la Firma Auditora, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días calendarios;
- f. Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;
- g. Si la Firma Auditora no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la cláusula 20.2 de las CGC

#### 45.2. Terminación por insolvencia

El Contratante podrá, mediante comunicación por escrito a la Firma Auditora con un plazo de anticipación no menor a los días **especificados en las CPC**, dar por terminado el Contrato si la Firma Auditora (o cualquier miembro del APCA si la Firma Auditora es un APCA) es declarado por autoridad competente en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

#### 45.3. Terminación por prácticas prohibidas

El Contratante podrá, mediante notificación por escrito con una antelación de catorce (14) días, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que la Firma Auditora ha incurrido en prácticas prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 2, durante la competencia por el contrato o la ejecución de éste.

#### 45.4. Terminación por razones de caso fortuito o fuerza mayor

## Condiciones Generales del Contrato

El Contratante o la Firma Auditora podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato mediante una notificación por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca y acredite que la Firma Auditora, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, no puede prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor a sesenta (60) días.

### 45.5. Terminación por conveniencia del Contratante

El Contratante podrá, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, terminar anticipadamente este Contrato mediante una notificación por escrito la Firma Auditora con al menos cincuenta y seis (56) días de antelación, siempre que el contratante no tenga derecho a utilizar esta disposición con el fin de obtener los Servicios de terceros, o con el fin de realizar los Servicios por sí mismo

### 45.6. Terminación anticipada del Contrato por la Firma Auditora

La Firma Auditora podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda alguno de los siguientes eventos:

- a. Si el Contratante no pagara una suma adeudada a la Firma Auditora en virtud de este Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita de la Firma Auditora con respecto de la mora en el pago y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 9 de estas CGC,
- b. Si el Contratante incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de un proceso de arbitraje de conformidad con las subcláusulas CGC 9.3 y 9.4;
- c. Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que la Firma Auditora pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación de la Auditoría en la que se especifica respecto de dicha violación.
- d. Si la Firma Auditora, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

## 46. Conclusión de los servicios a la terminación anticipada

- 46.1. Inmediatamente después de la notificación de terminación anticipada de cualquiera de las Partes a la otra de conformidad con la Cláusula CGC 45, la Firma Auditora deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios de Auditoría en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por la Firma Auditora y equipo y materiales entregados por el Contratante, la Firma Auditora, procederá según se estipula, respectivamente, por la Cláusula CGC 24.

## 47. Pagos a la terminación

- 47.1. A la terminación anticipada del Contrato, el Contratante deberá realizar los siguientes pagos a la Firma Auditora:
- a. Pago por concepto de Servicios de Auditoría prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

## Condiciones Generales del Contrato

- b. En el caso de terminación de acuerdo con las subcláusulas 45.4 y 45.5, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato incluido, en su caso, el costo del viaje de regreso de los Especialistas a su país de residencia.

## G. Cese de los derechos y obligaciones del Contrato

### 48. Extinción de los derechos y obligaciones

- 48.1. Una vez que finalice el Contrato de acuerdo con la cláusula 23 o que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la cláusula 49, se extinguirán todos los derechos y obligaciones de las Partes en este Contrato con excepción de:
- a. Los derechos y obligaciones que puedan haberse causado antes de la fecha de terminación o vencimiento,
  - b. La obligación de confidencialidad que se indica en la cláusula CGC 12,
  - c. La obligación de la Firma Auditora de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la cláusula CGC 15, y
  - d. Cualquier derecho que una parte pueda tener según la ley aplicable.

## Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
<b>A. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>1.1 (f)</b>	El Contratante, organismo ejecutor es: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
<b>1.1 (s)</b>	El Prestatario/Beneficiario es: República Argentina.
<b>4.1</b>	El idioma oficial es: ESPAÑOL
<b>7.2</b>	<p>La dirección del Contratante para la recepción de notificaciones será:                      Atención: Subgerencia de Continuidad de Servicios Esenciales                      Dirección física: Av. Corrientes 655                      Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires                      Código Postal: 1043                      País: República Argentina                      Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:consultapliegosbs@pami.org.ar">consultapliegosbs@pami.org.ar</a></p> <p>La dirección de la Firma Auditora <u>para la recepción de notificaciones</u> será:                      Atención: <i>Alejandro Chiappe</i>                      Dirección física: <i>Av. Corrientes 327, Piso 3.</i>                      Ciudad: <i>CABA</i>                      Código Postal: <i>1043</i>                      País: <i>Argentina</i>                      Dirección de correo electrónico: <i>alejandro.chiappe@ar.gt.com</i></p>
<b>8.1</b>	La ley aplicable que rige el Contrato es la ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.
<b>9.3</b>	<p>El proceso extrajudicial de resolución de conflictos al que pueden someterse las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente:</p> <p>En caso de controversia en alguno de los aspectos de este contrato, una parte notificará a la otra su intención de iniciar negociaciones amistosas. La parte que notifica deberá aclarar si es su intención suspender la ejecución del contrato, alegando un motivo justificado.</p> <p>La otra parte se dará por notificada de la controversia, y contestará dentro del plazo de siete días corridos.</p> <p>El comprador notificará al Banco el objeto de la controversia.</p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	<p>Las partes iniciarán negociaciones amistosas por el plazo máximo de 30 días hábiles. Una vez logrado un acuerdo, las partes suscribirán el acta de acuerdo y, de corresponder, reanudarán los servicios.</p> <p>En caso de no llegar a un acuerdo, las partes suscribirán un acta que deje constancia de ello y procederán conforme lo detallado en la cláusula 9.4. Los honorarios y costos del proceso serán afrontados en partes iguales por contratista y contratante.;</p>
<p><b>9.4</b></p>	<p>El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje será de 30 días a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes.</p> <p>Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Para el caso de contratos con consultores nacionales, toda controversia surgida entre las partes en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante, o someterlo a un proceso judicial si las partes así lo estiman conveniente. En un todo conforme con lo dispuesto en el Título I del Libro VI (Proceso Arbitral) Artículo 1657 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación que regulan el Contrato de Arbitraje. En los casos en los que este laudo contraríe el orden público o cuando la decisión adoptada no resulte razonable, se encuentra habilitada la revisión judicial del laudo por los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.</li> <li>iii. Para el caso de contratos con consultores extranjeros, se utilizará el Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL, por sus siglas en inglés), En tal caso, cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</li> </ul>
<p><b>11.1</b></p>	<p>El representante autorizado del Contratante para fines de la ejecución del Contrato es: la persona titular de la Coordinación de Proyectos Especiales del INSSJP.</p> <p>El representante autorizado de la Firma Auditora para fines de la ejecución del Contrato es: <i>Alejandro Chiappe</i>.</p>
<p><b>12.1</b></p>	<p><i>Se considera como estrictamente confidencial toda información correspondiente al Subcomponente 1.3 Medicamentos Esenciales y toda información del Sistema de gestión financiera y contable del INSSJP.</i></p>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
12.5	El plazo durante el cual el subsistirán las disposiciones de confidencialidad por parte de la Firma Auditora será de 10 años.
13.3 (d)	Las actividades que se consideran en conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato son: No hay modificaciones adicionales a las causales enumeradas en la cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato.
13.4	Las actividades prohibidas para la Firma Auditora y los subconsultores consideradas como conflicto de intereses después de terminado el contrato son: No existen limitaciones a las actividades del Consultor que, con posterioridad a la terminación del contrato, puedan considerarse generadoras de conflictos de interés.
15.2	El plazo mínimo durante el cual la Firma Auditora y sus subconsultores deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de 10 años.
<b>B. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y OBLIGACIONES DE LA FIRMA AUDITORA</b>	
17.1	Alcance de los Servicios de Auditoría: Los servicios de auditoría se ejecutarán conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia del proceso y la propuesta técnica y metodológica propuesta por la firma Auditora y aceptada por el Contratante.
18.1	<i>La siguiente limitación de la responsabilidad de la Firma Auditora ante el Contratante podrá estar sujeta a las negociaciones del contrato: ninguna adicional.</i>
19.1	El(los) lugar(es) donde se prestarán los Servicios de Auditoría es (son): Perú 169 y Av. Corrientes 655, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
20.1	<i>No aplica.</i>
20.2	La Firma Auditora deberá confirmar la disponibilidad de los Especialistas Principales e iniciar la prestación de los Servicios de Auditoría a más tardar a los 10 días a partir de la entrada en vigor del Contrato.
20.3	<b>Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor:</b> El plazo será de <b>20 días corridos.</b>
21.1	La vigencia del Contrato finalizará al término de 28 meses de la fecha de entrada en vigor o fin de ejecución del Programa, lo que ocurra primero.
24.1	<i>No aplican excepciones a esta disposición.</i>
24.2	La Firma Auditora no utilizará los documentos o la información brindada por el INSSJP ni los Informes elaborados para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
26.1	Los seguros que deberá contratar la Firma Auditora son: (a) Seguro de responsabilidad civil. de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Contratante (b) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Especialistas y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	<p>en el país del Contratante, así como con respecto a dichos Especialistas, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado;</p> <p><b>Detalle de cada uno:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</li> </ol> <p>Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).</p> <p>La firma Auditora deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:</p> <p>“ ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. En los casos que la firma Auditora sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura en caso de muerte \$ 1.000.000</li> <li>• Cobertura en caso de invalidez \$ 1.000.000</li> <li>• Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$ 100.000</li> </ul> </li> </ol> <p>Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas: Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.” En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La firma Auditora del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a \$ 1.000.000 y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad de la firma Auditora y/o Subcontratista.</li> </ol>

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	<p>El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:</p> <p>Coberturas mínimas requeridas:  INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS  CAIDA DE OBJETOS  CARGA Y DESCARGA</p> <p>RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.</p> <p>En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por la firma Auditora  Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde la firma Auditora realice la prestación indicada en el pliego de bases y condiciones.  El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.</p>
<b>C. PERSONAL PROFESIONAL Y SUBCONSULTORES</b>	
28.1	El Especialista coordinador designado por la Firma Auditora es <i>Alejandro Chiappe</i> , correo electrónico: <i>alejandro.chiappe@ar.gt.com</i>
31.3	El plazo para someter a la aprobación del Contratante la propuesta para el reemplazo de los Especialistas clave o Subconsultores es de 10 días.
<b>D. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	
32.1	El Administrador de proyecto designado por el Contratante es la persona titular de la Coordinación de Proyectos Especiales.
<b>E. PAGOS AL CONSUTOR</b>	
38.1	El precio del Contrato es: <i>DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 91.052,50)</i>
40.1	<p>La Firma Auditora <i>estará</i> sujeta a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el contrato.</p> <p>La Firma Auditora <i>estará</i> sujeta a pagos por conceptos de prestaciones o seguridad social bajo el contrato.</p>
41	<p>a. El oferente deberá presentar su oferta económica en: DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$) y presentar el detalle de la misma de acuerdo con el formulario "Carta de confirmación de participación y presentación de la propuesta" y ECO-1.</p> <p>b. La moneda de pago del contrato será: PESOS ARGENTINOS (\$). Se tomará la cotización oficial tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de pago (Se facturará inicialmente al tipo de cambio establecido en la Orden de Compra, luego de producido el pago se emitirá una nota de débito por diferencia de cambio entre el tipo de cambio de orden de compra, y el tipo de cambio de efectivo pago).</p>
41.1	El cronograma de pagos es:

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	<p><b>Primer pago:</b> 10% en moneda local, contra la presentación y aceptación por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o Administrador de Contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo;</p> <p>22,5% en moneda local, contra la presentación y aceptación por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o Administrador de Contrato de los informes finales de cada uno de los Ejercicios Auditados.</p> <p><b>Segundo Pago:</b> 1° Ejercicio cierre 31/12/2022 (Ejercicio Irregular)</p> <p><b>Tercer Pago:</b> 2° Ejercicio cierre 31/12/2023</p> <p><b>Cuarto Pago:</b> 3° Ejercicio cierre 31/12/2024</p> <p><b>Pago final:</b> 4° Ejercicio cierre 31/12/2025 hasta el cierre del Préstamo</p>
41.2.1	a. No se otorgará anticipo.
41.2.4	<p><b>Los números de cuentas son:</b></p> <p>Para pagos en moneda nacional:</p>
42.1	La tasa de interés que se aplicará es de 0.2% por semana completa de demora, tomado sobre el monto adeudado y no pagado en su correspondiente fecha de vencimiento.
<b>F. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE PAGOS Y TEMINACIÓN POR ANTICIPADO DEL CONTRATO</b>	
45.2	El plazo para notificación de terminación anticipada por insolvencia es de 15 días.

## Anexos del Contrato

### Anexo I: Términos de Referencia Concertados

#### Antecedentes

“Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)”.

A través del Decreto N°1102/2017 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el modelo de Contrato de Préstamo entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y designó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) como Organismo Ejecutor del “Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor en la Argentina” (PROGERSA), quedando facultado a realizar todas las operaciones y actos necesarios para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

En 20 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo N°2193, entre la República Argentina y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el que fue aprobado en el marco del INSSJP por Resolución 832/2019.

Con fecha 27 de enero de 2021, se suscribió la Primera Modificación del Contrato de Préstamo N°2193, y se incorporó a la normativa institucional (INSSJP) mediante la Resolución 156/2021.

#### Descripción del proyecto

El "Proyecto de Gestión por Resultados en la Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)", tiene por objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas mayores y otras poblaciones prioritarias de la República Argentina, como la población centenaria y los veteranos de guerra de las Islas Malvinas, a través del fortalecimiento de la gestión de atención y la calidad de las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el cuidado de la salud de sus afiliados.

En este marco, los objetivos específicos del Programa son:

- *Mejorar el acceso a la salud en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID 19,*
- *Finalizar la obra del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, ubicado en esa localidad de la*
- *provincia de Buenos Aires,*
- *Adquirir equipamiento médico prioritario para la atención médica en el contexto de emergencia sanitaria actual (COVID-19),*
- *Reforzar la implementación del Vademécum para 40 Principios Activos Esenciales asociados a indicaciones médicas de patologías respiratorias de vital atención en el contexto*

- *de la pandemia,*
- *Modernizar los sistemas de información sanitaria y trabajar en la implementación del*
- *Historial Clínico Electrónico para el monitoreo del desempeño de los prestadores de servicios*
- *sanitarios y la mejora de la situación de salud de los pacientes, y*
- *Ampliar el conocimiento sobre la población centenaria y veterana de guerra a cargo del*
- *INSSJP.*

De acuerdo a lo normado en el Contrato de Préstamo N°2193, en su Anexo I, IV “Obligaciones Especiales de Hacer”, apartado 5, este INSSJP deberá presentar en un plazo no mayor a los 4 meses de terminado el ejercicio anual, informes de Auditoría Externa en al menos los aspectos de estados financieros del Proyecto, cumplimiento de cláusulas contractuales, Reglamento Operativo, así como de la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación. Esta Auditoría debe realizarse por una entidad externa e independiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), previa no objeción del Banco.

Mediante el ORPAN-144/202, de fecha 14 de julio de 2022 el BCIE comunicó, mediante la Resolución No. DI-91/2022 de fecha 4 de julio del presente año, que ha autorizado la dispensa al cumplimiento de obligación y ampliación del plazo para la contratación de la Auditoría Externa e Independiente y la presentación de informes del préstamo No. 2193 hasta por doce (12) meses adicionales, contados a partir del 30 de abril de 2022, es decir hasta el 30 de abril de 2023.

En este sentido, el alcance de la presente contratación incluye la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa de los estados financieros del Programa PROGERSA. La misma será financiada en un 100% con fuente externa, con recursos del BCIE correspondientes al Componente 4 Supervisión y Auditoría.

#### Componentes de la Operación y su financiamiento

El Programa comprende seis componentes, a saber: (1) Acceso de la Salud (2) Desarrollo de Historia Clínica Electrónica (HCE); (3) Gestión del Conocimiento de Población Vulnerable (4) Supervisión y Auditoría; (5) Administración del Programa y Comisión; (6) Imprevistos.

#### Componente 1. Acceso a la salud - USD 27.058.118 (75,2%)

El componente tiene por objeto ampliar la capacidad de atención médica del INSSJP mediante el desarrollo de obras de infraestructura, ante el inminente aumento de ocupación de camas producto de la pandemia COVID-19, trabajando para reducir las probabilidades de mortalidad de personas mayores, así como también garantizar la cobertura al 100% de 40 principios activos asociados a patologías respiratorias para que las personas afiliadas den cumplimiento de los tratamientos respiratorios indicados. El

adecuado manejo de las patologías respiratorias crónicas minimiza la probabilidad de crisis recidivantes y mejoran el pronóstico ante un caso de COVID-19.

El componente representa el 75,2% del Proyecto, equivalente a USD27.058.118, de los cuales el BCIE financiará 81%.

Componente 2. Historia Clínica Electrónica Única - USD 6.000.000 (16,7%)

El objetivo del componente es desarrollar e implementar la Historia Clínica Electrónica (HCE) que contenga la información completa de salud de cada persona afiliada del INSSJP, independientemente del prestador que la haya generado. El componente representa 16,7% del Proyecto, equivalente a USD 6.000.000, de los cuales el BCIE financiará 87%.

Componente 3. Gestión del Conocimiento de Población Vulnerable – USD 222.200 (0,6%)

El objetivo del componente es profundizar el conocimiento sobre grupos poblacionales como lo son los Veteranos de la Guerra de las Islas Malvinas y la población con edad de 100 años o más y sus respectivas familias, con el fin de establecer las intervenciones que mejor atiendan sus necesidades particulares. El componente representa 4,5% del Proyecto, equivalente a USD 222.200, de los cuales el BCIE financiará 90%.

Componente 4. Supervisión y Auditoría – USD 473.480 (1,3%)

El componente comprende el financiamiento de un conjunto de acciones de supervisión y auditoría con el fin de velar por la adecuada implementación, lo cual incluye la contratación de auditoría externa e independiente.

Acorde a lo establecido en la Primera Modificación realizada al Contrato Préstamo N° 2193, bajo este componente con recursos del BCIE se contratará a supervisores técnicos independientes para el seguimiento del Componente 1.

El monto para este componente se estima en USD 473.480, que representa el 1,3% del Proyecto, de los cuales el BCIE financiará el 100%.

Componente 5. Administración del Programa y Comisión – USD 176.602 (0,5%)

Este componente financiará las actividades a realizar para la administración y gestión del Proyecto, incluyendo el financiamiento parcial de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), su funcionamiento y el equipamiento necesario para su gestión. También se incluye el costo de la Comisión de Seguimiento y Administración que corresponde al un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto del Préstamo, pagadera a más tardar al momento del Primer Desembolso.

El costo del componente es de USD 176.602, que representa el 0,6% de la inversión total en el Proyecto y será financiada 62% por el BCIE.

Componente 6. Imprevistos/Escalamiento – USD 2.069.900 (5,7%)

Este componente está destinado a la cobertura de posibles imprevistos relacionados a la ejecución de todos los componentes del Proyecto. El monto asignado a este componente es de USD 2.069.600 equivalente al 5,7% del Proyecto, del cual el BCIE financiará el 100% del componente.

## **Objetivos de los Trabajos**

El objetivo de esta auditoría externa es obtener opinión independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y si han sido preparados de conformidad con el marco de información financiera que sea aplicable, sobre la evaluación del control interno basada en las regulaciones aplicables a la operación.

### **Responsabilidad de la administración y de los responsables de la gobernanza de la operación con relación a los estados financieros.**

La Administración del Proyecto es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros mencionados en la sección V de los presentes TDR. Esto incluye el mantenimiento de registros adecuados de contabilidad y controles internos, la selección y aplicación de políticas contables, y la salvaguarda de los activos de la operación. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) brindará a la Firma Auditora acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo, pero no limitándose, a los documentos legales, los informes de preparación y supervisión de la Operación, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas contables. La Firma Auditora también debe tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación y puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco. Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

En cumplimiento con la NIA 580 “Declaraciones Escritas”, la Administración deberá proporcionar a la Firma Auditora una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos: a) el cumplimiento del marco de preparación de la información financiera aplicable; b) que ha proporcionado a la Firma Auditora el acceso a toda la información requerida, de conformidad con los términos de referencia; c) que todas las transacciones han sido registradas.

### **Alcance de los Servicios de Auditoría, tareas (componentes) y entregables**

Responsabilidades de la Firma Auditora. Alcance y normas a aplicar

La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA). Estas normas requieren que la Firma Auditora cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados

Financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación.

La auditoría debe incluir la planeación de la evaluación y comprobación de la efectividad de la estructura y los sistemas de control interno (criterios COSO), y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita a la Firma auditora llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión.

NIA 210. “Términos de los Trabajos de Auditoría”. Al inicio de la auditoría la Firma Auditora deberá enviar la “Carta de Encargo” (acuerdo de servicios) para conveniencia de ambas partes en la que deberá describir la aceptación de su nombramiento, las responsabilidades hacia el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el objetivo y alcance de la auditoría, los informes a emitir incluyendo la aceptación de los requerimientos contenidas en los términos de referencia y sus documentos complementarios relativos al trabajo de auditoría.

Es importante que la Firma Auditora se reúna con miembros del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y con otros actores que se involucren en la operación, al inicio y al final de las labores de auditoría, y cuando se considere necesario, y discutan asuntos importantes y relevantes relacionados con el examen. El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BCIE o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o documentados en Software de auditoría) que la firme utilice para tal efecto y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente ; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas. Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes de forma oportuna.

Se espera que la Firma Auditora preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:

NIA 220 “Control de Calidad de la Auditoría de Estados Financieros”. La Firma Auditora en el cumplimiento de la NIA 220 (revisada), deberá en el equipo de trabajo incluir para la evaluación técnica de la Operación a al menos un profesional experto con amplia experiencia profesional comprobada y especializado en la clase de Operación a evaluar.

- a) NIA 230 “Documentación de Auditoría” NICC 1. La Firma Auditora deberá mantener la información sobre el examen realizado por un período mínimo de cinco años después de emitido sus informes y responder prontamente a consultas realizadas por el ente ejecutor, incluyendo el acceso del Banco a los papeles de trabajo del auditor, durante el período indicado. La documentación deberá estar completa,

sustentada con suficiente y competente evidencia, adecuadamente referenciada con los informes, y debidamente resguardada y archivada.

- b) NIA 240 “Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude”. La Firma Auditora debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude o error y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.
- c) NIA 250 “Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros”. La Firma Auditora debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;
- d) NIA 260 (Revisada) “Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad”. La Firma Auditora debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
- e) NIA 315 (Revisada) “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno”, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.
- f) NIA 330 “Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados”. La Firma Auditora debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.

1.1 Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que la Firma Auditora, en el marco de las NIAs lleve a cabo pruebas y/o procedimientos<sup>1</sup> para confirmar, entre otros, que:

- a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo pertinentes.
- b) Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
- c) Los bienes, obras, consultorías y servicios financiados se han adquirido de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación<sup>2</sup> u otras

---

<sup>1</sup> Esta referencia debe ser considerada enunciativa y no pretende definir los procedimientos que la Firma Auditora debe aplicar en aplicación de NIA.

<sup>2</sup> Dependiendo de la complejidad de las actividades, la Firma Auditora puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el Auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620 “Uso del trabajo de un experto”.

Normativas de Adquisiciones que sea aceptable por el Banco; la Firma Auditora deberá realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.

- d) En la visita in situ a las Operaciones e Instituciones Beneficiarias obtendrá evidencia suficiente y competente de su avance físico y financiero y que la población beneficiada es la que efectivamente está contemplada en los objetivos de la Operación.
- e) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos de la Operación.
- f) La conversión de moneda local a dólares se ha realizado de acuerdo con lo requerido en el contrato de préstamo si aplica y/o de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
- g) Los controles internos de la Operación relacionados con la elaboración de la información financiera han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. La Firma Auditora obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración de la Firma Auditora es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 (Revisada) “Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad”. Los controles internos abarcan cinco componentes clave que se indican a continuación:
  - 1. Entorno (o ambiente) de control.
  - 2. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
  - 3. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
  - 4. Actividades de control.
  - 5. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

### **Productos e informes a entregar: Informes de Auditoría Requeridos**

Es requerido que la Firma Auditora emita los siguientes informes:

#### **Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros.**

De los estados financieros que se presenten se deberá obtener los siguientes:

- a) La opinión de la Firma Auditora (No Calificada, Calificada, Abstención de Opinión, Opinión Adversa), sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicables y de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 2193.
- b) Las notas a los estados financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, conciliaciones de cuentas respectivas, compromisos y contingencia y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los estados financieros indicados
- c) El Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Categorías de Gastos.
- d) El Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de cada ejercicio y al cierre del Préstamo. El primer ejercicio a auditar es de período irregular (agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022).
- e) El Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el período a auditar (ambos presentados por el período a auditar y en forma comparativa con los estados financieros del período anterior auditado).

El informe deberá ser elaborado por la Firma Auditora en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).

#### **i. Carta a la Gerencia.**

En esta Carta a la Gerencia (llamada también Carta de Control Interno), la Firma Auditora deberá entregar a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría y en los criterios establecidos en el Marco Conceptual de Control Interno Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadores de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés), aplicables al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría.

En el caso de la auditoría de Operaciones financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:

- a. Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
- b. Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
- c. Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas.
- d. Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente.

- e. Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución.
- f. Gastos o pérdidas no elegibles por inadecuada administración financiera y no reembolsada a la Operación por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
- g. Compromisos y contingencias por incumplimientos contractuales en la ejecución de las Operaciones que pongan en riesgo la finalización de los mismos.
- h. Informe sobre la ejecución física y financiera de la Operación de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) y el resultado de las visitas de auditoría al sitio de los Proyectos.
- i. Informe sobre la administración razonable adecuada y oportuna del Fondo Rotatorio mostrando los fondos (desembolsos) recibidos del Banco, las reconstituciones por los gastos efectuados, los gastos efectuados pendientes de presentar al Banco, el efectivo disponible en la(s) cuenta(s) especiales y el faltante o sobrante que pudiera existir en el Fondo Rotatorio.
- j. La Firma Auditora debe informar y opinar sobre la elegibilidad de los gastos presentados para reembolsos al Banco.
- k. Reportar operaciones o acciones incorrectas en las operaciones que se examinaron que puedan estar contempladas en las políticas del BCIE como ser i) Lavado de Activos, ii) Antifraude y Anticorrupción y iii) Código de Ética.
- l. Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución de la Operación.
- m. Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas.
- n. Una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente. La Firma Auditora deberá analizar los comentarios del cliente (o comentarios de la administración) y opinar si es consecuente con el hallazgo de auditoría presentado.
- o. Al final de la Carta de Gerencia, la Firma Auditora deberá adjuntar un resumen de los asuntos y temas que contiene la Carta con la indicación de quienes serán los responsables de su corrección y la fecha máxima para la implementación de las acciones pertinentes. Este resumen servirá a la autoridad superior de la Unidad Ejecutora y al Banco para el seguimiento y monitoreo de la implementación de las debilidades de control reportadas.
- p. Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.

- ii. **Informes y opinión de procedimientos acordados de los auditores externos (independientes) con la Administración del Proyecto. NIA 800 y NIA 805 (revisada) sobre:**
- a. Informe y opinión sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales del préstamo;
  - b. Informe y opinión sobre el cumplimiento de Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación;
  - c. Informe y opinión sobre la efectividad del control interno (COSO) y su cumplimiento con el Reglamento Operativo;
  - d. Informe y opinión sobre Estado de Fuentes y Uso de Fondos y Estado de Inversiones Acumuladas
  - e. Cualquier otro informe que se hubiere acordado entre la Firma Auditora y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), pudiendo ser:
    - i. Informe técnico de la auditoría in situ a las operaciones.
    - ii. Informe especial de pagos efectuados.
    - iii. Informe sobre otros procedimientos acordados y/o convenidos.

**Plazo para entrega de los Informes de auditoría y forma de pago**

6.1 Los plazos de entrega de los informes de auditoría que incluye el Informe de los estados financieros y sus notas, la carta a la gerencia y los informes adicionales de asuntos específicos convenidos mutuamente los cuales deberán ser entregados así:

La Firma Auditora emitirá los informes según cronograma indicado en el punto 6.7 del presente.

6.2 Si en el transcurso de la operación o de la auditoría, el Banco tuviere conocimiento de importantes acontecimientos anormales que pudieran afectar la operación, el Banco podrá solicitar a la Firma Auditora aumentar el alcance de las pruebas y/o aplicar otros procedimientos de auditoría que considere conveniente a las circunstancias.

6.3 Los borradores de los informes de auditoría, previamente a su emisión final, deberán ser presentados, discutidos y analizados en reunión de trabajo de los auditores externos, con los representantes del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) de la operación y del BCIE con el propósito de revisar el cumplimiento por parte de los auditores externos de las cláusulas contractuales, aclarar hallazgos de auditoría y otros conceptos de los informes.

6.4 El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o el BCIE podrán nombrar una persona natural o jurídica para que efectúe labores de cumplimiento por parte de los auditores del contrato de auditoría y de los controles de calidad, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo correspondiente. En caso de que no sean aceptables uno o más informes, por deficiencias en el trabajo o informes incompletos, el auditor ejecutará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), fuente de recursos o el organismo financiero internacional.

6.5 Los informes finales de auditoría externa por orden de prelación deberán ser consignados y remitidos al máximo responsable de la Coordinación de Proyectos Especiales perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) (secretaría o ministerio de estado correspondiente), fuentes de financiamiento y el organismo ejecutor a más tardar 10 días calendario después de haber sido presentados y aprobados los borradores de los informes de auditoría. Estas fechas son importantes para poder cumplir con los términos de los Convenios y remitir a los organismos financiadores el informe final de la Operación en el tiempo indicado,

6.6 Todas las propuestas, papeles de trabajo e informes de auditoría deben referirse a esta auditoría usando el siguiente nombre para el contrato:

Auditoría de Estados Financieros de la operación “*Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA)*” del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS del 20 de febrero de 2018 hasta el 16 de agosto de 2026 por los fondos ejecutados provenientes del Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, Préstamo BCIE No. 2193.

6.7 Cronograma y forma de pago:

- 10% contra la presentación y aceptación por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o Administrador de Contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo;
- 22,5% contra la presentación y aceptación por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o Administrador de Contrato de los informes finales de cada uno de los Ejercicios Auditados detallados a continuación:

No.	Describir el o los informes a entregar	Tiempo para la entrega de cada informe	% de Pago sobre el valor del contrato
1	1er Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 1er Carta a la Gerencia (período irregular desde agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022)	60 días desde la Firma del Contrato	22.5 %
2	2do Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 2da Carta a la Gerencia	90 días desde la Firma del Contrato	22.5 %

3	3er Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 3era Carta a la Gerencia	90 días corridos desde el cierre del ejercicio (31/12/2024).	22.5%
4	4to Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 4ta Carta a la Gerencia	Primer semestre 2025.	22.5%

**VII. Otros Aspectos que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) considere necesarios:**

Los informes deberán manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración del Proyecto.

Deberán presentarse 2 (dos) copias impresas de cada Informe y la versión en formato electrónico.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información, los Informes de Auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos.

Por último, se aclara que el sistema contable utilizado es el UEPEX que permite llevar la contabilidad en dólares y en pesos argentinos, tener información de gastos por fuentes de financiamiento y mantener registros actualizados, los cuales se encontrarán a disposición del Banco en todo momento. El mismo se encuentra bajo la Administración del Proyecto, quien es responsable de la consistencia de la información registrada. Este sistema actúa de insumo principal para preparar los Estados Financieros anuales a ser presentados a la Auditoría.

**Lugar donde se prestarán los servicios de Auditoría**

La prestación de los servicios durante la vigencia del contrato se desarrollará en la sede central del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), en Avenida Corrientes 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el piso y condiciones que indiquen las autoridades vigentes.

Los Especialistas de la Firma Auditora deberán informar periódicamente a la Coordinación de Proyectos Especiales o a quien la autoridad vigente del Instituto determine.

**Personal de contraparte, servicios, instalaciones y bienes que proporcionara el contratante**

- Servicios, instalaciones y bienes que el Contratante pondrá a disposición de la Firma Auditora  
Las instalaciones que las autoridades vigentes determinen durante la vigencia del contrato.
- Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo de la Firma Auditora  
El personal de la Coordinación de Proyectos Especiales, de la Gerencia Económico Financiera, y de las áreas pertinentes que las autoridades vigentes del Instituto indiquen.
- Documentación o información que proporcionará el Contratante

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) brindará a la Firma Auditora acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo, pero no limitándose, a los documentos legales, los informes de preparación y supervisión de la Operación, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas contables. La Firma Auditora también debe tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación y puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco. Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

## Anexo II: Disposiciones de Integridad

### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

## Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

## Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

#### **D. Proceso de Auditoría e Investigación:**

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

#### **E. Recomendaciones:**

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

#### **F. Lista de Contrapartes Prohibidas:**

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

### Anexo III: Requisitos de Informes/Entregables y Cronograma de Entrega

*Los informes deberán presentarse en el idioma oficial: español.*

*Se deberán presentar dos (2) copias impresas al titular de la Coordinación de Proyectos Especiales del INSSJP, en Av. Corrientes 655, C.A.B.A., Piso 4to.*

*Adicionalmente, se deberá remitir por correo electrónico a [nraffoquintana@pami.org.ar](mailto:nraffoquintana@pami.org.ar) (Coordinadora de Proyectos Especiales) con copia a [smasprone@pami.org.ar](mailto:smasprone@pami.org.ar) y [sggomez@pami.org.ar](mailto:sggomez@pami.org.ar), una versión en formato digital (.pdf), acorde al cronograma de entregas informado:*

- Documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo (primer trimestre 2023);*
- Informes finales de cada uno de los Ejercicios Auditados detallados a continuación:*

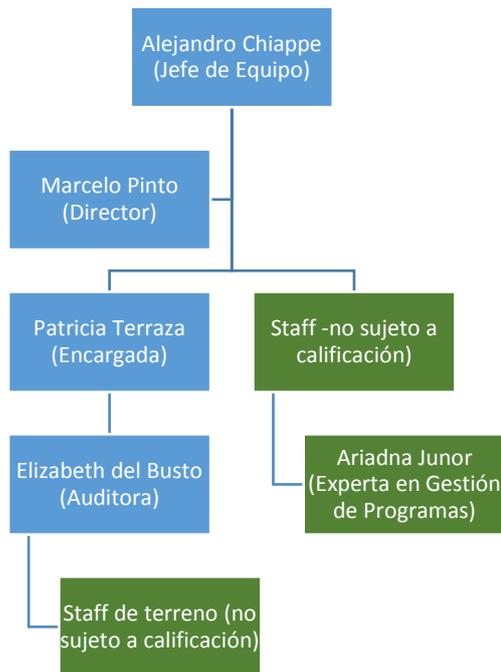
<b>No.</b>	<b>Describir el o los informes a entregar</b>	<b>Tiempo para la entrega de cada informe</b>	<b>% de Pago sobre el valor del contrato</b>
<b>1</b>	1er Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 1er Carta a la Gerencia (período irregular desde agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022)	<b>60 días desde la Firma del Contrato</b>	22.5 %
<b>2</b>	2do Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 2da Carta a la Gerencia	<b>90 días desde la Firma del Contrato</b>	22.5 %
<b>3</b>	3er Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 3era Carta a la Gerencia	90 días corridos desde el cierre del ejercicio (31/12/2024).	22.5%
<b>4</b>	4to Informe de la Firma Auditora Independiente sobre los estados financieros y 4ta Carta a la Gerencia	Primer semestre 2025.	22.5%

**Anexo IV: Personal Profesional Clave de la Firma Auditora y Subconsultores**

(Cargos, funciones asignadas y calificaciones mínimas)

**Especialistas clave y asignación de funciones**

No.	Nombre	Profesión/Especialidad	Cargo a desempeñar
1	Marcelo Pinto	Contador y Administrador de Empresas	Jefe de Equipo
2	Alejandro Chiappe	Contador	Director
3	Patricia Terraza	Contadora	Encargada
4	Elizabeth del Busto	Contadora	Encargada



### Marcelo Pinto

Socio de Advisory Services

T +54 11 4105 0000  
F +54 11 4105 0100  
E Marcelo.Pinto@ar.gt.com

Marcelo Pinto se unió a la firma en 2005 y es gerente de Advisory Services y Sector Público en Grant Thornton Argentina desde 2010. Es Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas; ambos títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires (UBA), con formación en Licenciatura en Sistemas de Información (UBA), y postgrado en Control y Gestión de Políticas Públicas (FLACSO) y certificación en PM4R (BID), con más de 20 años de experiencia en contabilidad, auditorías y advisory services, incluyendo auditorías de Programas de Gobierno financiados y/o administrados por agencias internacionales. A su vez, participó y dictó de cursos y seminarios relacionados con auditoría, por ejemplo en el Ministerio de Economía de la Nación y en el Banco Interamericano de Desarrollo. Ha desarrollado su actividad tanto en distintas provincias de nuestro país como en el exterior (por

ejemplo, para el Banco Mundial y BID en Honduras, Venezuela, etc.).

Además de sus credenciales en Auditoría general, Marcelo se especializa en las siguientes líneas de servicio:

- Sector Público: auditorías financieras, trabajos forenses y auditorías operativas y especiales de proyectos ejecutados por organismos gubernamentales, financiados por el Gobierno y entidades internacionales de crédito durante los últimos trece años.
- Diagnóstico de negocios, incluyendo evaluación financiera y control interno de procesos
- Evaluación de mejora de procesos y controles internos en clientes locales e internacionales
- Servicios de auditoría interna en conjunto con auditores Internal Audit co-sourcing services being member of teams with US based Internal Auditors.

Marcelo fue profesor en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires por varios años. Además, es instructor voluntario en una organización sin fines de lucro (Junior Achievement). Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, fundada en 1992.

Es miembro de la Comisión de Anticorrupción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Antes de unirse a Grant Thornton Argentina en 2005, Marcelo trabajó durante más de 14 años en diferentes empresas y organismos públicos en las áreas de contabilidad, de auditoría y controlling.



### Alejandro Chiappe

Socio de Advisory Services

T +54 11 4105 0000  
F +54 11 4105 0100  
E Alejandro.Chiappe@ar.gt.com

Alejandro Chiappe es socio responsable del área de Advisory Services y Sector Público de Grant Thornton Argentina desde 2003. Es Contador recibido en la Universidad de Buenos Aires, y además cuenta con certificaciones PM4R (BID), CISA y CRISC. Alejandro posee más de 31 años de experiencia prestando servicios de contabilidad, auditoría y consultoría, incluyendo el liderazgo de proyectos de auditorías de Programas de Gobierno financiados y/o administrados por agencias internacionales

Además de especializarse en servicios de auditoría financiera, Alejandro posee un alto expertise en las siguientes líneas de servicio:

- Sector Público: auditorías financieras, trabajos forenses y auditorías operativas y especiales de proyectos ejecutados por organismos gubernamentales, financiados por el

Gobierno y entidades internacionales de crédito durante los últimos quince años.

- Servicios de Diagnóstico de Negocios, incluyendo la evaluación de procesos de administración y control interno.
- Servicios de asesoramiento relacionados con reorganización, administración, contratación de personal y coordinación del trabajo en equipo para los departamentos de auditoría interna.
- Asistencia en la reingeniería de procesos contables y administrativos, con el fin de reforzar los controles internos y producir información financiera a tiempo.
- Mejora de procesos de negocios y evaluación de controles de procesos internos en clientes tanto locales como internacionales.
- TAS y Servicios Forenses. Actualmente lidera la práctica con Argentina clasificado como Centro de Recursos para Grant Thornton International.
- Alejandro también ha asistido a clientes en la preparación del plan anual de auditoría en base a análisis de riesgos por área o unidad de negocios.
- También lideró la implementación de sistemas ERP en la provincia de Buenos Aires (principalmente en municipios), trabajando en conjunto con proveedores específicos de software.

Este sistema tuvo como objetivo aumentar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos públicos, permitiendo un salto de calidad en los servicios municipales. Ha realizado además revisiones de compliance de FCPA (Foreign Corrupt Practices Act).

Alejandro ha participado además en conferencias e investigaciones relacionadas con auditoría, administración, contabilidad, evaluaciones de controles internos y BPI, tanto del sector público como del privado. También ha brindado conferencias sobre implicancias de las normas SOX, y ha liderado equipos de realización de exámenes SOX y temas relacionados a las mismas. Alejandro fue profesor de Auditoría en la Universidad de Palermo y profesor de Contabilidad en la Universidad del Salvador. Fue, además, miembro del Comité para la Normalización de Estándares de Contabilidad.

Actualmente es miembro de:

- Consejo Argentino de Profesionales de Ciencias Económicas

- Comité Global de Advisory (Grant Thornton International)
- Miembro del Grupo de Dirección Estratégica del Sector Público (GPS – Grant Thornton International)
- De la Junta de Gobierno del ICGFM (durante dos años, comenzando en enero de 2013).

Antes de unirse en 2001 a Grant Thornton Argentina, Alejandro trabajó durante 20 años en PricewaterhouseCoopers, desempeñándose en las áreas de Auditoría y Consultoría, brindando servicios a compañías multinacionales con casas matrices en Estados Unidos, Canadá y Europa.



### Patricia Terraza

Especialista de Advisory Services

T +54 11 4105 0000  
F +54 11 4105 0100  
E Patricia.Terraza@ar.gt.com

Patricia Terraza se unió a Grant Thornton Argentina en 2014. Actualmente se desempeña como Gerente en el área de Advisory Services (AS) y Servicios al Sector Público. Es Contadora recibida en la Universidad Nacional de Salta. Posee Certificación Internacional en Ética y Compliance..

Participa activamente en auditorías financieras externas de diversos proyectos vinculados al Sector Público financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, como ser el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y la Corporación Andina de Fomento, entre otros. Respecto del sector privado, posee amplia experiencia en due diligence, servicios de cumplimiento de normas anticorrupción (FCPA y otras) y fraude, evaluación de cumplimiento de normas SOX. Con anterioridad a su incorporación a Grant Thornton Argentina, Patricia se desempeñó en Odeco como auditora de las inversiones realizadas por diversas empresas petroleras bajo Ley Provincial de Neuquén N°2615.

Es miembro de la Comisión de Anticorrupción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



### Elizabeth del Busto

Especialista de Advisory Services

T +54 11 4105 0000  
F +54 11 4105 0100  
E Elizabeth.delBusto@ar.gt.com

Elizabeth se unió a Grant Thornton en 2014. Actualmente se desempeña como Supervisora en el área de Advisory Services (AS) y Servicios al Sector Público..

Es Contadora recibida en la Universidad de Buenos Aires y es miembro del CPCECABA. Realiza continuamente cursos de formación organizados por dicha institución, como así también, cursos de actualización brindados por la Secretaría de graduados de la Universidad de Buenos Aires.

Elizabeth se ha especializado en las siguientes líneas de servicio:

- Servicios para Sector Público: auditoría financiera, de gestión, técnica y especial de proyectos ejecutados por organismos gubernamentales y cofinanciados por agencias de créditos multilaterales e internacionales.
- Diagnóstico de negocios, incluyendo evaluación financiera y control interno de procesos (COSO).
- Evaluación de mejora de procesos y controles, bajo modalidad SOX.
- Servicios de auditoría interna.

- Servicios de revisión de normativa internacional (NIIF, etc.).
- Certificaciones de calidad.
- Implementación de procesos y sistemas (COBIT, CMMI, Price2).
- Proyectos de valuación de empresas, due diligence y corporate finance.
- Soporte administrativo en ajuste por inflación

Elizabeth es profesora de Teoría Contable en la Universidad de Buenos Aires hace 8 años. Es docente invitado de la cátedra de Consultoría de la Facultad de ciencias Económicas de la UADE, de la cual la Firma es partner académico.

Con anterioridad a su incorporación a Grant Thornton Argentina, Elizabeth se desempeñó en VN Cobranzas S.A. (Planeamiento Operativo) realizando tareas de Planificación y estrategia del Call Center; Manejo con Clientes Externos; Control mensual de Facturación; Confección de informes para el Gerente del sector; Armado de Manuales de Gestión; Armado de Informes para clientes externos y Proceso de Normalización de base de datos.



### Ariadna Junior

Experta en Gestión de Programas

T +54 11 4105 0000  
F +54 11 4105 0100  
E Ariadna.Junior@ar.gt.com

Ariadna Umpierrez Junior se desempeña como gerente en el área de Consultoría (Advisory Services) de Grant Thornton Argentina. Es Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y aprobó el curso de Project Management para el desarrollo dictado por el BID (2022).

Es especialista en el abordaje social para proyectos de auditorías operativas y auditorías externas concurrentes para Programas de gobierno financiados por organismos multilaterales de crédito como BIRF, BID, CAF, PNUD.

Entre sus tareas más destacadas se encuentran:

- Coordinación de equipos de trabajo de análisis de datos y auditorías de Programas de Gobierno financiados por Organismos Multilaterales de Crédito.
- Coordinación de equipos de campo en Programas de auditorías concurrentes del área de Salud (Plan Nacer, Programa SUMAR, Proyecto PROTEGER, Superintendencia de Seguros de Salud), incluyendo también el reclutamiento y selección de equipos de encuestadores, supervisores y auditores médicos y administrativos para el trabajo de terreno.

**Cabe aclarar que dentro de nuestro equipo de trabajo contamos con especialistas en auditoría médica demostrando así, la amplitud de criterio y lo multidisciplinario del análisis de parte de esta auditoría.**

**Composición del equipo de trabajo y asignación de responsabilidades.**

N°	Nombre	Cargo	Tipo de Dedicación	Tiempo del Experto (en meses-persona)												Tiempo Total		
				Ejercicio 1			Ejercicio 2			Ejercicio 3			Ejercicio 4			Base	Campo	Total
				1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3			
<b>Personal profesional clave (Evaluado en los criterios de evaluación)</b>																		
1	Marcelo Pinto	Jefe de Equipo	Base	0,06		0,06	0,05		0,06	0,05		0,06	0,05		0,06	0,45	-	<b>0,45</b>
			Campo															
2	Alejandro Chiappe	Director	Base	0,3	0,1	0,24	0,3	0,1	0,22	0,3	0,1	0,24	0,3	0,1	0,2	2,50	-	<b>2,50</b>
			Campo															
3	Patricia Terraza	Encargada	Base	0,3	0,4	0,2	0,32	0,4	0,2	0,2	0,37	0,2	0,2	0,3	0,2	3,29	1,40	<b>4,69</b>
			Campo	0,2		0,2	0,1		0,2	0,16		0,2	0,14		0,2			
4	Elizabeth del Busto	Encargada	Base	0,4		0,37	0,4		0,35	0,3		0,35	0,3		0,33	2,80	4,33	<b>7,13</b>
			Campo	0,66	0,4	0,15	0,58	0,38	0,13	0,52	0,4	0,13	0,45	0,4	0,13			

## Anexo V: Desglose del precio del Contrato

### Resumen de Precios

Concepto	Costos
<b>Costo de la Oferta Económica</b>	
1. Remuneraciones	75.250,00
2. Gastos reembolsables	-
<b>Costo total de la Oferta Económica</b>	<b>75.250,00</b>
Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato	
1. IVA	15.802,50
2. ITF/Otros (*)	-
<b>Total estimado de impuestos indirectos locales</b>	<b>15.802,50</b>

(\*) a definir durante las negociaciones

### Desglose de Remuneraciones

N°	Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración meses-persona	Dedicación en meses <small>(Tomar del TEC-5)</small>	Total de USD por total de horas estimadas
<b>Personal profesional clave (Evaluado en los criterios de evaluación)</b>					
1	Marcelo Pinto	Jefe de Equipo	12.320,00	0,45	<b>5.600,00</b>
2	Alejandro Chiappe	Director	7.920,00	2,50	<b>19.800,00</b>
3	Patricia Terraza	Encargada	5.280,00	4,69	<b>24.750,00</b>
4	Elizabeth del Busto	Encargada	3.520,00	7,13	<b>25.100,00</b>
<b>Totales</b>					<b>75.250,00</b>
<b>Otro profesional propuesta (No evaluado en los criterios de evaluación)</b>					
<b>Totales</b>					<b>75.250,00</b>



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2022-108340390- -INSSJP-CPE#INSSJP Anexo Resolución de adjudicación - Servicio de Auditoría Externa e Independiente de los Estados Financieros del Programa PROGERSA.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.13 14:57:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.13 14:57:52 -03:00